CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, informándole que transcurrió el traslado de la prueba de ADN aportada con la demanda en los términos del articulo 386, inciso 3, recibiéndose manifestación expresa de la parte demandada. Manizales, 9 de junio de 2023.

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, nueve (9) de junio del año dos mi veintitrés (2023)

Radicado N° 2022-00421

Sustanciación:305

Visto el informe secretarial anterior y verificando el contenido de la contestación al traslado que la parte demanda radicara en el término de rigor y en atención a los reparos allí contenidos se procederá a ordenar la práctica de un nuevo dictamen (articulo 386, numeral 2 inciso 2 del C.G.P), a costa del interesado.

Así las cosas se ordenará oficiar al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** para que informen a la mayor brevedad posible el valor que debe sufragar la parte demandada , número de la cuenta bancaria y demás datos necesarios para consignar su costo y así materializar el dictamen solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

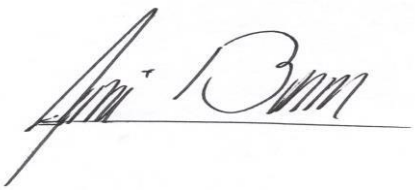

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

JUEZA